



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 017 - 2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 13 MAR 2023

VISTO:

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 000142 de fecha 11/02/2023, remitida mediante Oficio N° 21-2023-XIV-MACREPOLTAC/REGPOLTAC-T/DIVOPUS/CIA.RUR.LOCUMBA-SIAT con fecha de recepción 13/02/2023, Informe N° 022-2023-A/SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 15/02/2023, Informe N° 021-2023-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 10/03/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, mediante Oficio N° 21-2023-XIV-MACREPOLTAC/REGPOLTAC-T/DIVOPUS/CIA.RUR.LOCUMBA-SIAT con Registro No. 2042 de fecha 13/02/2023, suscrito por el Capitán PNP Nilton Joao Zuñiga Angeles, Comisario de la COMISARIA Rural de Locumba, remite a esta Municipalidad la Papeleta de Infracción N° 000142 de fecha 11/02/2023, impuesta al Sr. Jhonatan Mario Uribe Tupac Amaru, identificado con DNI No. 70382959, con domicilio en Jr. Sandia No. 1001 Distrito Juliaca, Provincia San Roman Región Puno, conductor del vehículo con Placa de Rodaje No. Z2K-238, por la infracción con código M-40, siendo falta detectada por conducir un vehículo con la licencia vencida, hecho ocurrido en la Carretera Puente Camiara – Locumba Km. 12 (Frente a Essalud), según consta en la papeleta remitida;

Que, respecto a la INFRACCIÓN del presente caso, el artículo 19A numeral 1 del Reglamento Nacional de Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado mediante D. S. 07-2016-MTC establece el tiempo de vigencia de las licencias de conducir y la prohibición de conducir con la licencia vencida;

Que, el Anexo I del "Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre", aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, respecto a la infracción tipificada con el código M-40, establece la siguiente medida:

FALTA	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDID. PREVEN.	SOLIDARIO	DESCUENTO
M-40	Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida.	Muy Grave	5 % UIT 30 % UIT 60 % UIT	Internamiento del Vehículo (en slos casos a y b)	Propietario	a) La primera vez: MULTA de 5% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. . b) La segunda vez: MULTA del 30% UIT añadiendo el monto de de S/. 50.00 soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. c) La tercera vez: MULTA del 60% UIT añadiendo el monto de de S/. 50.00 soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. 83% del referido importe para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su imposición. 67% del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

Que, efectuada la Consulta Vehicular en la Página Web de SUNARP, se verifica que el vehículo de placa de rodaje Z2K-238, es de propiedad de Paulina Tupac Amaru Ramos;

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el infractor no ha presentado descargo ni ha pagado la multa, respecto a la Papeleta de Infracción N° 000142, por lo que, es aplicable lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que a la letra señala "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley";

Que, acorde con la norma precedente se tiene lo prescrito en el numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, donde señala "El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos";

Que, mediante Informe N° 022-2023-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transporte, concluye que de la revisión de los antecedentes y análisis descritos, debe continuar el proceso administrativo sancionador al infractor;

Que, mediante Informe N° 021-2023-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, opina **SANCIONAR** al Sr. **JHONATAN MARIO URIBE TUPAC AMARU** identificado con DNI N° 70382959, conductor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje Nro. Z2K-238, como **PRINCIPAL INFRACTOR** de la comisión de infracción con código M-40 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000142 de fecha 11/02/2023, debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad, equivalente al 5% de la UIT vigente a la fecha de pago, por haber cometido la infracción por primera vez, adicionando el monto de **S/. 50.00** soles por haber transcurrido 01 mes desde la fecha de vencida la licencia U70382959 (06/01/2023) hasta la fecha de comisión de la presente infracción (11/02/2023). Así mismo **RESPONSABILIZAR** de manera **SOLIDARIA** a **PAULINA TUPAC AMARU RAMOS** propietaria de la unidad vehicular;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR como **PRINCIPAL INFRACTOR** al Sr. **JHONATAN MARIO URIBE TUPAC AMARU**, identificado con DNI N° 70382959, conductor de la unidad vehicular de Placa de Rodaje No. Z2K-238, de la comisión de infracción con código M-40 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000142, debiendo efectuar la cancelación de la multa equivalente al 5% de la UIT vigente a la fecha de pago, adicionando el monto **S/. 50.00** soles por haber transcurrido un (01) mes sin revalidar hasta la fecha de comisión de la presente infracción, así mismo **RESPONSABILIZAR** de manera **SOLIDARIA** a **PAULINA TUPAC AMARU RAMOS** propietaria de la unidad vehicular, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VENCIDO, el plazo de 15 días de notificada la presente Resolución de Sanción, no presentan recurso impugnatorio alguno, adquirirá la calidad de Resolución Firme y Consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración para la ejecución de la sanción impuesta mediante PIT No. 0000142.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARO. SANDRA IVANNIA GARCIA CHALCO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

C.c. archivo